

tiene la Comisión, se han producido ya los mayores ingresos previstos por el Ejecutivo, vuestra Comisión—sin aceptar de una manera general, que aplicar los créditos adicionales a posibles mayores ingresos, sin demostrar que este hecho se produzca, sea cumplir con el artículo 20 de la ley Orgánica de Presupuesto—cree que la Cámara puede aprobar la gestión del señor Ministro de Hacienda, en la apertura de los créditos de que se trata.

Consigna también la relación que nos ocupa, el detalles de la resolución expedidas, autorizando la traslación de partidas a capítulos distintos de los diversos pliegos del Presupuesto en curso, sobre lo cual vuestra Comisión no encuentra observación alguna que hacer por estar el procedimiento en armonía con las prescripciones legales.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión os propone que, en conformidad con la segunda parte del artículo 30 de la ley Orgánica de Presupuesto, aprobéis la gestión Ministerial a que se contrae el presente dictamen.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 20 de octubre de 1925.

G. Luna Iglesias.—P. Max Medina.

El señor Presidente.—Está en discusión.

El señor Luna Iglesias.—Una ligera explicación necesita dar la Comisión para que se acepte el hecho de que no hubiera presentado dictamen en el término que lo preceptúa el artículo tercero de la ley Orgánica de Presupuesto.

El señor Ministro cumplió con enviar al Congreso la relación de las resoluciones expedidas ya sea transfiriendo partidas o creando créditos suplementarios; pero resulta que en la Secretaría del Congreso, se traspapelaron esos

documentos, y por consiguiente no se les dió curso; de manera que la Comisión no los conoció a tiempo. De ahí el retardo a que dejo hecha referencia.

El señor Presidente.—Si no se hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. (Pausa) Discutido. Se va a votar.

—Puesta al voto la conclusión del dictamen fué aprobada.

—Después de lo cual el señor Presidente levantó la sesión.

—Eran las 7 y 45 p. m.

Por la Redacción.

JOSÉ MANUEL CALLE.

64a. sesión del Jueves 22 de Octubre de 1925

Presidencia del señor Enrique de la Piedra

Abierta la sesión a las 5 y 35 p. m., con asistencia de los señores: Senadores Arana, Cáceres, Castro, Caveró, Cornejo, Chueca, Fernández, Fernández Davila, Franco Echeandía, García, González Orbegozo, Landázuri, La Torre, Luna Iglesias, Medina, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Seminario, Velarde, González y Revoredo, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

—En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

—Del señor Ministro de Justicia contestando el pedido formulado por el señor Castro, para que se consigne en el próximo Presupuesto una partida destinada a reintegrar a los Magistrados la diferencia de haberes dejado de percibir desde el año de 1922 a diciembre de 1924.

Con conocimiento del señor Castro, al archivo.

—Del mismo, expresando, en respuesta a un pedido de los señores Luna Iglesias y Revoredo, que ha solicitado de la Corte respectiva informe acerca del estado del juicio de deslinde seguido entre los propietarios de los fundos Calluán y Chuquisongo.

Con conocimiento de los señores Luna Iglesias y Revoredo, al archivo.

—Del señor Ministro de Hacienda, sometiendo a la deliberación del Congreso el proyecto de ley en virtud del cual se crea un impuesto adicional de un sol sobre cada 46 kilos de algodón producido en la costa, y de cincuenta centavos sobre el de la montaña, con destino, exclusivamente, a la construcción de dos importantes caminos carreteros: uno entre los puertos de Eten y Paita, hasta un río navegable en la región montañosa del norte, y otro de Huambutío hasta un punto navegable en el Alto Madre de Dios.

A las Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas.

—Del mismo, sometiendo a la consideración del Parlamento el proyecto de ley por el cual se dispone que el derecho de importación sobre las botellas de vidrio ordinario para envase de bebidas con o sin funda de paja o cartón, será de seis centavos por kilogramo, peso bruto.

A la Comisión de Hacienda.

—Del mismo, enviando, de conformidad con lo solicitado por el señor Arana, los cuadros confeccionados por la Dirección de Estadística y por la Aduana del Callao, sobre la producción de gomas habida en los diez años últimos, así como de las sumas percibidas por el Fisco por concepto de derechos de la misma.

Con conocimiento del señor Arana, al archivo.

—Del señor Ministro de Guerra expresando, en respuesta a un pedido formulado por el señor González, al que se adhirió el señor Castro, que por resolución Suprema de 6 del presente, se ha concedido a doña Angélica Blanco Calle viuda del Sub-teniente Alejandro Velasco Astete la cédula de montepío con la pensión mensual de Lp. 12.0.00.

Con conocimiento de los señores González y Castro, al archivo.

—Del señor Ministro de Fomento, manifestando, en contestación a un pedido del señor Cáceres, que su Despacho ha ordenado a The Foundation Company la ejecución de estudios para el establecimiento de los servicios de agua potable y desagüe de la ciudad de Puno.

Con conocimiento del señor Cáceres, al archivo.

—Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, comunicando que ese Alto Cuerpo acordó no insistir en su primitiva resolución respecto del proyecto en virtud del cual se crea las plazas de Agente Fiscal y de Escribano del Crimen, en la provincia de Pomabamba.

A sus antecedentes.

—De los señores Secretarios de la Cámara de Senadores de México, agradeciendo el cablegrama que, con fecha 17 de setiembre, se dirigió a ese Alto Cuerpo felicitándolo, con motivo del aniversario de la Independencia nacional.

Con conocimiento del Senado, al archivo.

DICTAMENES

—De la Comisión de Hacienda, en el proyecto venido en revisión por el cual se reconoce a don Amaro Marino Acosta, los 19 años 7 meses y 16 días de servicios prestados a la Nación, hasta el 31 de agosto de 1923.

De la Comisión de Obras Públicas, que en la sesión de ayer quedó en Mesa para completarse las firmas, en el proyecto presentado por el señor Alvarez, por el cual se manda consignar en el Presupuesto General de la República, la suma de tres mil quinientas libras para la construcción de una cárcel pública en la ciudad de Tumbes.

Tres, de la Comisión Principal de Guerra, que también quedaron en Mesa para completarse las firmas, recaídos en los siguientes proyectos:

El que concede a doña Zoila Aurora Vantosse viuda del Coronel don Isaac Zapater, como pensión de montepío, el haber de la clase de Coronel, que señala la ley No. 1993.

El que aumenta la pensión que gozan doña Sara y doña Julia Rosa Gill, hijas legítimas del Coronel don José Rosa Gill, a la suma de Lp. 26.6.66, conforme a la ley N° 3080.

El que, asimismo, aumenta la pensión de que gozan doña Guadalupe Rodríguez viuda del General don Belisario Suárez y sus hijas doña María Zoila, Juana Rosa, Hortencia y Sara, a la suma de Lp. 33.3.33, conforme a la escala de 1912 y a la ley No 3080.

Tres, de la Comisión Principal de Presupuesto, recaídos en los siguientes proyectos:

El que reorganiza la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, aumentando su personal y otorgando a los empleados de la misma, los goces de jubilación, cesantía y montepío.

—El que autoriza al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario, por la cantidad de Lp. 12.000.0.00, a la partida No 94 «para pasajes y bagajes» del Pliego de Guerra del Presupuesto General vigente.

—El que manda consignar en el

Presupuesto General de la República una partida destinada a la creación de una Comisaría Fluvial en los ríos Tambo y Alto Ucayali, con la dotación de 10 gendarmes.

Los anteriores dictámenes pasaron a la Orden del Día.

PROYECTOS

—Del señor Medina, disponiendo que las Cortes Superiores de Piura, Loreto, La Libertad, Ancash, Cajamarca, Lambayeque, Junín Ayacucho y Puno, se compodrán de seis vocales.

Admitido a debate, pasó a las Comisiones de Justicia y Auxiliar de Presupuesto.

—De los señores García, Chueca La Torre, Landázuri, Pardo Figueroa, Franco Echeandía, Castro y González, creando el distrito «Leguía» en toda la zona urbanizada o nó, de los terrenos del antiguo fundo de Santa Beatriz y sus anexos.

Admitido a debate, pasó a la Comisión de Demarcación Territorial.

PEDIDO

El señor González.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Puede hacer uso de ella el señor Senador por el Cuzco.

El señor González.—Los vecinos del pueblo de Maras, de la provincia de Urubamba, del departamento del Cuzco, han elevado un memorial al señor Ministro de Fomento, solicitando que se hagan los trabajos necesarios para dotar de agua potable a ese distrito. Se trata de una población que carece de ese elemento indispensable, y los vecinos tienen que recorrer una distancia de dos leguas para proveerse de dicho líquido. Es, pues urgente

atender esa petición, y como élla ha sido presentada al Ministerio de Fomento, pido que se oficie al señor Ministro, a fin de que tenga la bondad de informar sobre el estado del memorial y las gestiones que sea necesario realizar para conseguir lo que desean los vecinos del citado pueblo.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio señor Senador.

El señor Fernández.—Hace mucho tiempo que las cañerías que surten de agua a las plazas públicas de Huaráz se hayan muy deterioradas; lo que ocasiona la contaminación de ese líquido y las consiguientes enfermedades, que se han presentado en los últimos años, como las fiebres tíficas y otras, consecuentes al mal estado de las aguas, que se infectan en su curso por las cañerías.

El señor Alcalde de Huaráz me ha oficiado para que gestione el envío de unos tubos de fierro para reparar la actual cañería; y yo suplico a la Mesa que se digne oficiar a mi nombre, al señor Ministro de Fomento, rogándole que se sirva proveer a dicho Municipio, por lo menos, de mil metros de tuberías de dos pulgadas, a fin de que pueda atenderse a la reparación a que me he referido.

El señor Presidente.—Será atendido el pedido del señor Senador.

El señor Cáceres.—Las relaciones comerciales entre las ciudades de Moquegua y Puno son bastante estrechas y de gran importancia. La primera está unida al Océano Pacífico por el Ferro-carril que parte del puerto de Ilo. Los productos del valle de Moquegua se importan principalmente, al departamento de Puno; y los de éste a aquella provincia litoral, haciéndose el tráfico por el único camino existente y que sirve solamente, para el tránsito de peones y bestias de carga. Como es necesario estrechar las re-

laciones entre las ciudades importantes de los diversos departamentos y provincias de la República, creo indispensable, para el mejor desarrollo de las relaciones comerciales establecidas entre Moquegua y Puno, que se estudie la construcción de un camino carretero entre dichas localidades.

En los tiempos que corren, los caminos carreteros son un ideal para el comercio, naturalmente, después de las líneas férreas; pero como no sería posible construir un ferro-carril entre esas dos ciudades, se hace necesario un camino carretero.

Deseo, pues, que se oficie al señor Ministro de Fomento, quien se distingue por su laboriosidad y dinamismo, para que tome en consideración las razones expuestas y se digne ordenar que se lleven a cabo los estudios convenientes para la construcción de un camino carretero entre las ciudades de Puno y Moquegua.

El señor Fernández.—Me adhiero al pedido del señor Senador, porque considero que una carretera entre Puno y Moquegua tendría una importancia estratégica de primer orden.

El señor Fernández Davila.—Abundo en las mismas razones expuestas por el señor Senador por Puno y deseo que me permita adherirme a su pedido, en toda su amplitud.

Un pedido, señor Presidente. Me voy a permitir solicitar a la Mesa que se sirva oficiar al señor Ministro de Fomento para que él, a su vez, trasmita al señor Presidente de la República, la manifestación de gratitud que, para ambos, me encargan las autoridades y vecinos de Moquegua, por haber accedido a la solicitud del Senador que habla, en el sentido de que, en un futuro próximo, The Foundation Com-

pany que está ejecutando trabajos sanitarios en las ciudades del Cuzco y Arequipa, dé comienzo a esa misma clase de obras en la ciudad de Moquegua. Al mismo tiempo, solicito que se exprese un voto de gratitud al mencionado señor Ministro, por la oportuna atención y ejecución de todos los pedidos hechos en favor de la provincia Litoral que tengo el honor de representar, haciendo extensiva esa manifestación al señor Director de Fomento.

El señor Arana.—Desde el año 1923 existe un proyecto de ley modificatorio de la ley N.º 1398, referente al impuesto a las gomas que se producen en Loreto. Dicho proyecto fué presentado por el señor Ego-Aguirre y por el que habla, cuando las gomas se cotizaban a precios tan bajos, que no cubrían ni los gastos de exportación, seguro, etc. Muchas veces he pedido que la Comisión de Hacienda dictaminara en este proyecto, pero, ya sea por falta de informes completos del Gobierno; ya porque el Prefecto de Loreto, en aquel entonces, no quería proporcionarlos; o, en fin, porque las gomas se cotizaban, en esa época, a precios que no dejaban margen al impuesto, lo cierto es que la Comisión, hasta la fecha, no ha estudiado el proyecto.

Según la ley 1398, las gomas están sujetas al pago del 8%, ad-valorem, tanto las finas como las inferiores; medida inconsulta que ha dado lugar a que se reduzca, considerablemente, la producción de gomas finas. En los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre era corriente exportar 500 toneladas de gomas, más o menos, y en la actualidad, esa exportación se ha reducido tanto, que en meses pasados solo ha sido de 10 toneladas. Hay, pues, una diferencia enor-

me, que obedece, principalmente, a esa ley, que ha obligado a los productores a la explotación de la balata, por ejemplo, que es una goma impermeable, pero no elástica.

El mes pasado formulé un pedido para que el señor Ministro de Hacienda derogara el decreto que expidió el 2 de Setiembre, restableciendo la ley 1398, a que me he referido, a fin de que quedara vigente la Resolución Suprema de Julio de 1914, que establece el pago del dos, cuatro o seis por ciento sobre las gomas, cuando se cotizaran a 24, 36 o 48 peniques. El proyecto presentado por el señor Ego-Aguirre y el que habla es semejante a esta resolución, con la diferencia de que el impuesto podrá ser mayor que el 8, 10 y 12%, cuando los precios sean altos, porque se calcula sobre la base de la cotización de las gomas. Ahora que estas tienen un precio alto, creo que la Comisión de Hacienda no tendrá inconveniente en dictaminar, a fin de que el proyecto sea puesto en discusión. Tiene dos dictámenes favorables del Gobierno, y como éste no puede decir más de lo que ya ha dicho, me parece que están completos los dictámenes. Con este motivo pido que se encarezca a la Comisión mencionada, que presente dictamen a la brevedad posible, para que sean puesto en discusión dicho proyecto.

Voy hacer otro pedido, señor Presidente. A principios del mes pasado hubo una desgracia en el camino a la Montaña, en el puente de la Herrería. Hice un largo pedido al señor Ministro de Gobierno, quien contestó que haría las averiguaciones necesarias al respecto. Pero resulta que, según un telegrama, fechado el 21 del actual, dirigido por el Alcalde de San Ramón, hace pocos días

que ha ocurrido una nueva desgracia en el mismo puente. El telegrama dice: (leyó).

« Orígen.—San Ramón ».

« Senador Arana »

« Lima ».

« Nuevamente suscitóse caída
« un carro puente Herrería debi-
« do rotura maderamen y pén-
« dolas. Ruego Ud. gestione
« quién corresponda, remedie si-
« tuación actual, punible descui-
« do ».

« Alcalde.—*Rigamontti* ».

También ha llegado a mis manos otro telegrama del ex-Senador señor Francisco Alvaríño, en el que da cuenta del mismo accidente ocurrido en el puente de La Herrería. El telegrama dice: (leyó)

« De origen.—Tarma »

« Alvaríño »

« Lima. »

« Otra volcadura carro puente
« Herrería; clamor público deter-
« minado Sub Prefecto oficiar
« Fiscal denuncia culpabilidad
« Junta Vial, ordenándose ins-
« trucción criminal, salen practi-
« car instrucción Juez, Subprefec-
« to, Fiscal, Presidente con su
« Abogado Germany ».

« *Francisco* ».

Las desgracias que van sucediéndose en ese puente, señor Presidente, son debidas, únicamente, a su mala conservación. Ya he manifestado en ocasión anterior, que ese puente fué construído sólo para el tráfico de acémilas, hace 30 años, y se está utilizando actualmente, para autos y camiones, sin habersele hecho las reparaciones indispensables.

En « El Comercio », edición de la tarde, correspondiente al 6 de julio, se ha publicado un informe del Ingeniero señor Julio Morales, que fué Inspector de Puentes y Caminos, desde el año 1899 has-

ta 1907, y constructor de ese mismo puente.

He recibido un oficio del señor Alcalde del distrito de San Ramón, en el que se explica cómo se realizó el accidente de la caída de un automóvil, ocurrido el mes pasado, en el puente de La Herrería, en el que hubo algunas víctimas. Este oficio dá mucha luz en el asunto, por lo que pido que, junto con los telegramas que entrego a la Mesa, se envíe al señor Ministro de Fomento, para que tome en consideración su contenido. En el oficio se solicita el nombramiento de una Comisión Inspectora, pedido que hago mío, para que se encargue, no sólomente de la inspección de los caminos, sino principalmente, del puente de La Herrería y los demás que existen en esos caminos; asimismo, para que investigue la inversión que se dá a los fondos con que cuenta la Junta encargada de la conservación de esa vía, para sus reparaciones, fondos que ascienden, más o menos a Lp. 16,000.000.

El Alcalde de San Ramón asegura que entre los que han salido en comisión con motivo del último suceso, está el Ingeniero don Julio Morales, constructor del puente de La Herrería, e insinúa que este profesional sea tomado en cuenta para que forme parte de la Comisión Inspectora, insinuación que, también hago mía y deseo se trasmita al señor Ministro de Fomento, a fin de que tome conocimiento de élla el señor Director de Obras Públicas.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio en el sentido indicado por el señor Senador.

El señor García.—Hace pocos instantes que hablaba con el señor Senador Arana acerca del proyecto sobre impuesto a las gomas y le manifestaba que mejor sería reservarlo hasta el lunes, para

que la Comisión pudiera tomar informes, extraoficiales, por lo menos, con respecto a su eficacia. Este proyecto se presentó, cuando, como muy bien ha dicho el señor Senador, agobiaba a Loreto y a la industria gomera una grave crisis, a causa de los bajos precios; pero esa situación ha mejorado y hay razones para creer que los precios que hoy tienen las gomas, se mantendrán, si no en el grado que han anunciado los periódicos, por lo menos en los límites que tenían cuando se dió la ley primitiva. Como el Gobierno ha puesto ésta en vigencia, sería conveniente pedir su opinión, a fin de que manifieste cuál es el estado de esa industria y las razones que ha tenido para poner en vigor esa ley; y si cree que el proyecto a que se refiere el señor Arana, llenará los vacíos a que ha hecho mención en su pedido. Así lo he hecho presente al señor Arana y le he manifestado que los datos que se tiene son deficientes. Por estas razones, yo ereo que para proceder con acierto, sería necesario pedir nuevo informe al Gobierno. Por lo menos, esta es mi opinión, a fin de que la Comisión pueda desenvolverse y dictaminar con conocimiento de causa, teniendo en cuenta las razones que expondrá el señor Arana. Además, la Comisión tendrá mucho placer en atender todo lo que sea justo y razonable. Pido, pues, que por Secretaría se oficie al Ministerio respectivo, solicitando nuevo informe, a fin de que podamos entrar en este asunto, con pleno conocimiento de la cuestión.

El señor Arana.—Sobre el mismo asunto. Voy a hacer una aclaración, señor Presidente.

Dice el señor Senador por San Martín, Presidente de la Comisión de Hacienda, que la situación de Loreto y de sus gomas,

ha variado; pero habría que saber en qué forma ha variado. El precio de las gomas es ahora mas alto, pero en cambio no se producen, por las razones que expliqué el mes pasado, al formular un pedido que está pendiente de la respuesta del señor Ministro de Hacienda. Digo, pues, que la situación no ha variado, aunque se cotice un precio mas alto, porque antes se exportaban 500 o más toneladas en los meses de trabajo y ahora, apenas si la exportación alcanza a 10 toneladas. Las únicas gomas que se exportan son las de la región del Putumayo, de calidad inferior, y esto porque no se han abandonado los trabajos, no obstante de que las exportaciones no cubren ni siquiera el costo de producción, con el propósito de no paralizar los servicios que prestan los indios, pues éstos se desbandarían. Pero esto sólo sucede en la región del Putumayo, pues, en las demás, los productores, en vista de los precios bajos del caucho, abandonaron sus labores, que sólo les reportaban grandes pérdidas; y esa paralización de los trabajos ha dado lugar a que los caminos hayan desaparecido, a causa de la exuberante vegetación de la montaña.

Por otra parte, los trabajadores de la selva acostumbraban activar sus labores, cuando el comercio les hacía adelantos; hoy no hay quienes les den esos avances. Con la crisis que se ha sufrido, el comercio de Europa ha restringido el crédito a los comerciantes de Loreto y estos, tampoco pueden abrirlos a los shirigueros, porque no quieren exponerse a perder. Repito que la situación no ha variado. Mi proyecto sólo habla de la supresión de los derechos cuando las cotizaciones estan sumamente bajas y los precios no cubren el costo de produc-

ción; pero una vez que suban los precios, las gomas pagarán derechos y si la utilidad es bastante alta, serán, también, superiores al 8% que la ley actual señala para las gomas de toda calidad, ya sean superiores e inferiores, lo que, por otra parte, no es justificado. Por esto es que para mí no ha variado la situación, no obstante haber mejorado los precios, pues, en verdad, no existe producción de gomas.

Yo recomiendo al señor Senador por San Martín, Presidente de la Comisión de Hacienda, que estudie bien ese proyecto, porque, seguramente, no lo ha visto sino a la ligera; que se informe de los motivos por los cuales ha sido presentado y que lea los estudios hechos en los años 1914 y 1915, publicados en la memoria del año 1917, presentada por el Ministro de Hacienda, señor García y Lastres, los cuales arrojan completa luz sobre el asunto. El Ministro de entonces insinuó al Gobierno y obtuvo la expedición del decreto que ha estado rigiendo hasta el año pasado, que estableció una forma para el cobro del impuesto, que es conveniente para el Fisco y para los productores y exportadores, a quienes no les importaría pagar el 18 o 20%, cuando los precios que alcanzan son altos.

El señor García.—Ya he manifestado que el señor Arana puede concurrir al debate de este proyecto en la Comisión e ilustrarnos en este asunto, con el conocimiento que tiene de la industria gomera; de modo que serán atendidas todas sus observaciones.

El señor Medina.—Como miembro de la Comisión de Hacienda tomo atenta nota de las indicaciones del señor Senador por Loreto, para estudiar, de manera preferente, el proyecto a que se ha referido; y tengo que declarar que

me extraña que el señor Senador por San Martín, dado el celo que le distingue, haya esperado a que en sesión del Senado se pida informe al Gobierno, siendo así que él, como Presidente de la Comisión, tiene atribución para hacerlo.

Refiriéndome al segundo pedido del señor Senador por Loreto, relativo al accidente de que los periódicos dieron cuenta hace un mes, ocurrido en el puente de La Herrería, en la Vía Central, y a la nueva desgracia que ha tenido lugar últimamente, debo, declarar que existe una Junta Vial, provista de fondos para atender a la conservación de dicha vía. Algo más, desde el año 1923, se consigna una suma apreciable en el Presupuesto General de la República para ese fin; y me parece extraño que existiendo esa Junta Vial que dispone de fondos suficientes para su objeto, ocurran desgracias en esa vía, que está llamada a un gran porvenir. Me adhiero, pues, al pedido del señor Senador por Loreto.

Voy a formular un pedido. Hace días que solicité que se oficiara al señor Ministro de Fomento para que, teniendo en cuenta las malas condiciones en que se encuentran los muros del puente de la Alameda de Ayacucho, se sirviera ordenar a la Foundation Company, la inmediata reparación de esa obra, porque estando próxima la estación de las lluvias, existe la amenaza de que sea destruida totalmente por las aguas. El señor Ministro manifestó, entonces, que dictaría las órdenes eficaces para la ejecución de la obra solicitada; pero tengo conocimiento de que no se ha emprendido todavía; y algo más, que los pedrones arrastrados por las aguas en la última creciente del río de Ayacucho, han producido mayor deterioro, de manera que

el estado actual de los muros de ese puente es calamitoso. Por estas consideraciones, suplico a la Mesa que se sirva oficiar al señor Ministro de Fomento, para que, a la brevedad posible, se emprenda esa obra.

El señor Presidente.—Constará la adhesión y se pasará el oficio solicitado por el señor Senador por Ayacucho, así como el solicitado por el señor García.

El señor Chueca.—Señor Presidente: Hace algunos meses que tuve oportunidad de ocuparme del mal estado en que se encuentra el puente de Lurín, que sirve para el tráfico de camiones y automóviles.

Tengo noticia de que aún no se han efectuado las reparaciones que solicité se hicieran; de manera que suplico a la Mesa que oficie al señor Ministro de Fomento, a fin de que vea sí, por el Gobierno o por la Empresa encargada de facilitar el tráfico por ese puente, se sirve disponer lo conveniente para que la reparación se efectúe a la brevedad posible, antes que una nueva avenida pueda dificultar la labor que ha de emprenderse.

Otro pedido. En días pasados tuve el honor de presentar un proyecto de ley, creando una Comisaría Rural en el distrito de Huancaya, de la provincia de Yauyos, en vista del desarrollo que ha tomado el bandolerismo en ese lugar. He recibido varios memoriales de los pueblos de ese distrito, clamando para que se mande fuerzas de gendarmería, a fin de que se extirpe el bandolerismo. Me permito enviar a la Mesa esos memoriales, para que sean remitidos en copia al señor Ministro de Gobierno, a fin de que disponga las medidas convenientes, en tanto que se cree la Comisaría rural a que me he referido. En cuanto

a los originales, deseo que sean enviados a la Comisión encargada del estudio del proyecto de ley que he mencionado. Además, he recibido una comunicación del Presidente de la Comunidad Indígena de Miraflores, perteneciente al mismo distrito de Huancaya, cuyo documento deseo que pase a la misma Comisión.

El señor Presidente.—Se atenderán los pedidos del señor Senador.

El señor Castro.—Con todo agrado me adhiero al pedido formulado por el señor Cáceres, al que se han asociado, también, otros señores Senadores, relativo a la ejecución de la obra del camino carretero de Moquegua a Puno.

He recibido, señor Presidente, algunas solicitudes de varias personas y de las autoridades de Trujillo, recomendándome que haga nuevas gestiones ante el señor Ministro de Fomento, para que se acuda con un subsidio de Lp, 300.0.00 y con los elementos necesarios para la extirpación de la plaga de grillos, que continúa haciendo estragos, ya no solamente en la población sino también en la campiña. Los recursos que se facilitaron a Trujillo, en meses anteriores, a mérito de un pedido que formulara el Senador que habla, se han agotado, así como también los artículos que se remitieron con aquél propósito; y, como es indispensable que se atienda, urgentemente, la solicitud que hacen las personas y las autoridades a que me he referido, ruego a la Mesa, que se digne oficiar al señor Ministro de Fomento, con transcripción de mis palabras, a fin de que se sirva tomar conocimiento del pedido que acabo de formular.

El señor Presidente.—Constará su adhesión al pedido del señor

Cáceres y se pasará el oficio solicitado por el señor Senador por La Libertad.

El señor Franco Echeandía.—Con la venia del señor Senador por Lima me adhiero a su primer pedido. El puente de Lurín es una magnífica obra, pero, desgraciadamente, está en muy mal estado y significa un verdadero peligro por las muchas desgracias que puede ocasionar, dada la intensidad del tráfico que por él se hace, pues pasan diariamente, muchos camiones y automóviles. Hay una Empresa particular que ha abierto una trocha angosta para el tráfico de los vehículos, y esta Empresa cobra un derecho de ocho soles por ida y vuelta, a los carros que hacen el viaje a Chilca. Teniendo en cuenta la existencia de esta Compañía particular que explota el tráfico que se realiza por esa vía, yo agradecería al señor Senador por Lima que concretara su pedido, para que sea el empresario quien haga las reparaciones que requiere el puente de Lurín, ya que la explotación de ese camino le produce alrededor de cincuenta libras diarias.

El señor Chueca.—De acuerdo con lo expuesto por el señor Senador por Piura, modifico mi pedido en el sentido que acaba de expresar.

El señor Presidente.—Así se hará, señor Senador.

El señor Castro.—Como recordarán los señores Senadores, hace tres años que presenté un proyecto de ley para la ejecución de las obras de un camino carretero que, partiendo de Chosica se bifurcara al Norte y Sur de la República; en cuya obra está comprendida la que ha mencionado el señor Senador por Lima. A solicitud mía el proyecto pasó a informe del Ministro de Gobierno, pues quise que estuviera consa-

grado por la opinión técnica del Ministerio respectivo. Desgraciadamente, en el Ministerio de Fomento dicho proyecto duerme en la actualidad el sueño de los justos, apesar de las gestiones que he realizado para que se evacuara el informe. El año pasado, a mi solicitud se hizo la publicación del proyecto y sus antecedentes, en los periódicos de esta capital; pero, como repito, no obstante el tiempo transcurrido, aún no ha podido verse este proyecto; pero, como en él se contemplan con toda amplitud los diversos aspectos de la obra a que se ha referido el señor Senador por Lima, con el mayor agrado me adhiero al pedido que ha formulado, no sólo por la importancia que le reconozco, sino también, porque lo considero de oportunidad en el momento actual.

El señor Presidente.—Se atenderá el pedido del señor Senador por Lima, con la adhesión de los señores Senadores por Piura y La Libertad.

—En seguida y con los mismos señores Senadores se pasó a la segunda hora, o sea, a la estación de

ORDEN DEL DIA

—En este estado el señor Presidente suspendió la sesión por breves momentos.

—Eran las 6 y 25 p. m.

—Continúa a las 6 y 50 p. m.

Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario a la partida No. 94 del Pliego de Guerra del Presupuesto vigente

—El señor Relator leyó:

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario, por la suma de Lp. 12,000.00, a la Partida N°. 94, « para pasajes y bagajes », del Pliego de Guerra del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del indicado presupuesto.

Lo comunicamos, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

Comisión Principal de
Presupuesto

Señor:

La Cámara de Diputados ha aprobado el adjunto proyecto de resolución legislativa, que autoriza al Poder Ejecutivo, para abrir un crédito suplementario, por la cantidad de Lp. 12,000.00, a la partida N°. 94, « para pasajes y bagajes » del Pliego de Guerra, del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupuesto.

La partida mencionada, se encuentra entre las que son susceptibles de créditos suplementarios, según la Ley Orgánica correspondiente, y tanto la Comisión Principal de Presupuesto de la Colegisladora, así como el oficio de remisión del Poder Ejecutivo, comprueban la necesidad del proyecto.

En esta virtud, vuestra Comisión es de sentir que le prestéis la aprobación del caso.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de octubre de 1925.

Carlos de Piérola.—*Antonio Castro.*—*Angel G. Cornejo.*—*G. Luna Iglesias.*

—Sin debate se aprobó el pro-

yecto materia del dictamen que antecede.

Reorganizando la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

—El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Reorganízase la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, que constará de las siguientes secciones y empleados:

a).—Secretaría.

Un Secretario, Jefe de los Empleados del Tribunal, con el haber mensual de Lp. 40.0.00 mensuales.

Un Auxiliar del mismo, con el haber mensual de Lp. 20.0.00.

Tres amanuenses, con el haber mensual de Lp. 12.0.00, cada uno, haciendo un total de Lp. 36.0.00.

b).—Mesa de Partes.

Un Jefe, con el haber mensual de Lp. 25.0.00.

Un auxiliar, con el haber mensual de Lp. 18.0.00.

Un amanuense, con el haber mensual de Lp. 12.0.00.

c).—Archivo y Biblioteca.

Un Jefe, que desempeñará el puesto de bibliotecario y archivero, con el haber mensual de Lp. 25.0.00.

d).—Registro Judicial.

Un Jefe, con el haber mensual de Lp. 25.0.00.

Un amanuense, con el haber mensual de Lp. 12.0.00.

Artículo 2°.—Los empleados de las oficinas de la Secretaría de la Corte Suprema tendrán derecho al goce de jubilación cesantía y montepío con arreglo a las leyes vigentes.

Artículo 3°.—Auméntase a Lp. 10.0.00 mensuales la partida que para útiles de escritorio de la mencionada oficina, consigna el

Presupuesto General de la República.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

Comisión de Justicia

Señor:

La Cámara de Diputados envía en revisión el proyecto de ley en virtud del cual se reorganiza la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, aumentando su personal, y se otorga a los empleados de la misma, los goces de jubilación, cesantía y montepío.

Esta iniciativa satisface una necesidad que desde hace mucho tiempo se manifestaba en el seno de ese alto Tribunal, cuyas labores han ido intensificándose con el tiempo, debido al notable incremento de los procesos civiles y criminales y a su participación en determinadas actividades administrativas. Esta circunstancia hace, pues, sensible la deficiencia del personal de su Secretaría, cuya organización no se ha modificado desde el año de 1879, siendo por esta causa recargada su labor, resintiéndose por ello la administración interna del Tribunal Supremo.

La Colegisladora, antes de aprobar este proyecto, estimó conveniente informarse de la opinión del mencionado Tribunal, el que, con elevado criterio, ha expresado su concepto sobre el particular. Después de insinuar ciertas modificaciones, inspiradas en la ley y en las exigencias de su propia función, se ha pronunciado en favor de dicha iniciativa, cuyas modificaciones han sido introducidas en el proyecto sancionado y sujeto a revisión por el Senado.

Vuestra Comisión, interesada

porque la administración judicial se desenvuelva normalmente, como garantía de los intereses de la sociedad, acoge con simpatía el proyecto, dejando constancia que en la nueva organización propuesta se crea el Registro Judicial, de conformidad con los artículos 398 y 399 del novísimo Código Penal, institución de orden público que ha de imponer una labor recargada a la Secretaría de la Corte Suprema.

Antes de concluir este informe, la Comisión estima justa la concesión de los goces de jubilación, cesantía y montepío a los empleados de esa Corte. Las leyes vigentes a este respecto, están inspiradas en la equidad, como una forma de retribuir el esfuerzo individual puesto al servicio de la Nación. Y ya que los funcionarios y empleados del Registro de la Propiedad Inmueble disfrutan de esos derechos, en armonía con la ley N° 4740, consecuentemente, debe favorecerse con esos goces a los empleados de la entidad representativa más elevada del Poder Judicial.

Por estas consideraciones, la Comisión es de parecer que sancionéis, en todas sus partes, el proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 19 de 1925.

*P. Max Medina.—J. S. Caverio.
—E. Pardo Figueroa.*

SENADO

Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

La Comisión de Justicia, en el dictamen precedente, se pronuncia en favor del proyecto de ley, referente a la reorganización en el personal de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

La Comisión Principal de Presupuesto, hará las modificaciones consiguientes, en el proyecto de Presupuesto General, próximo a debatirse, cuando esta iniciativa sea ley del Estado y siempre que las rentas fiscales lo permitan.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de octubre de 1925.

Carlos de Piérola.—A. Gustavo Cornejo.—Antonio Castro.—G. Luna Iglesias.

Corte Suprema de Justicia
de la República

Señor,

El notable aumento de la población, el desenvolvimiento de la riqueza nacional, la multiplicidad de los negocios, la represión de la criminalidad y otras muchas causas, han producido aumento progresivo en las labores del Tribunal y, como consecuencia, la intensificación en el despacho de su Secretaría, cuya planta de empleados no ha experimentado modificación alguna desde el año 1879.

En aquella época el ingreso de causas a esta Corte, apenas ascendía, anualmente, a la cifra de 800, en tanto que en la actualidad sobrepasaba de 1600, además de que la esfera de atribuciones del Tribunal Supremo se ha extendido, en los diversos órdenes de actividades judiciales y administrativas, a mérito de leyes expedidas en los últimos años.

Constituye, pues, necesidad urgente aumentar el personal de empleados y viene a satisfacerla el proyecto de ley presentado en la Cámara de Diputados y que ha sido remitido para informe del Tribunal.

Dicho proyecto merece la aprobación, con algunas modificaciones.

Así: la plaza de Jefe del Archivo y la de amanuense de esa Sección,

pueden suprimirse, anexándose aquél cargo al de Bibliotecario.

En cambio, es de suma urgencia la organización del Registro Judicial, institución creada por el novísimo Código Penal, y cuya oficina central debe funcionar en esta Corte Suprema. Esta oficina en que ha de centralizarse toda la actividad de la justicia penal de la República, demanda un personal de empleados especiales; y para su implantación, es indispensable, cuando menos, un Jefe y dos amanuenses.

En cuanto al requisito de título acaadémico para los jefes de Sección y auxiliares, que se exige en el artículo 2º del proyecto, no de todo punto necesario, desde que la experiencia demuestra que la práctica del servicio de oficina durante ciertos años, capacita para el buen desempeño de los cargos.—Así se ha reconocido en las leyes sobre servicio diplomático, en las que, para el ingreso en la carrera y para la obtención de ascensos, se ha establecido que basta haber servido durante cierto período de tiempo en el Ministerio respectivo, a falta de título acaadémico. El Tribunal cree que debe establecerse análoga disposición en el proyecto.

En el art. 40., del mismo, se estatuye que los empleados de la Secretaría de la Corte Suprema tendrán derecho a los goces de jubilación, cesantía y montepío, con arreglo a las leyes de la materia; disposición inspirada en las prescripciones de las leyes. Es pues, de equidad y aún de justicia, otorgarles esos goces, mucho más, después que se les ha concedido a los funcionarios y empleados de las oficinas de los Registros de la Propiedad Inmueble y Mercantil por la ley No. 4740, de reciente expedición. Estos goces parece referirse, únicamente, a los jefes y auxiliares de la Secretaría, pues-

to que, según el inc. 30. de la ley de 29 de octubre de 1851, los amanuenses de todas las oficinas de la República no tienen derecho a jubilación, ni opción a haber alguno como cesante.

El Tribunal no ha creído conveniente pronunciarse sobre la cuantía de la renta que se señala en el proyecto a los empleados, por no ser asunto de su competencia, aún que sí deja constancia de la necesidad de aumentar su monto actual, dadas la carestía creciente de la vida en esta Capital y la recargada labor de sus oficinas.

En conclusión, esta Corte opina, que, con las modificaciones anotadas, puede aprobarse el proyecto que se ha sometido a su estudio y que, convertido en ley, ha de contribuir al mejor servicio público.

Lima, 4 de noviembre de 1924.

Carlos A. Washburn.—*A. Villagarcía, Anselmo Barreto.*—*Teodoro A. Gadea.*—*Eduardo G. Pérez.*—*E. Romero.*—*J. Granda.*—*E. Araujo Alvarez.*—*Ricardo Leóncio Elías.*—*F. Panizo.*—*David J. Piérola.*—*T. C. Ballón.*—

El señor Presidente.—Está en debate el proyecto venido en revisión.

El señor Fernández.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Puede hacer uso de ella el señor Senador por Ancash.

El señor Fernández.—Me permito preguntar a los miembros de la Comisión de Justicia, si han tenido en cuenta las observaciones de la Corte Suprema, particularmente, en lo relativo a la inconveniencia de una plaza propuesta en el proyecto.

El señor Medina.—Absolviendo la pregunta que acaba de formular el señor Senador por Ancash, debo manifestar que, no solamente en la Comisión de Justicia sino también en la de legislación, se

tomaron en cuenta las observaciones del Tribunal Supremo.

El señor González.—En el proyecto en debate se hace la reducción del haber del Secretario de la Corte Suprema, pues se considera en cuarenta libras mensuales, siendo así que actualmente es de 42 libras. En mi concepto, es necesario modificar esa partida, aumentándola a 42 libras. Además, el haber del Secretario de la Corte Superior es de 42 libras y no sería lógico que el de la Suprema fuera inferior.

El señor Medina.—La observación del señor González es atinada. La Comisión de Justicia no tomó en cuenta la parte económica, porque eso incumbía a la de Presupuesto. Por lo demás, creo que no hay inconveniente para la aprobación del proyecto, considerando el haber del Secretario de la Corte Suprema, en la suma indicada por el señor González.

El señor Presidente.—Se votará por partes.

—Al voto el artículo 1º con excepción de la parte referente al haber del Secretario, fué aprobado.

El señor Presidente.—La Comisión de Presupuesto acepta que sea el sueldo de 42 libras para el Secretario de la Corte Suprema de Justicia?

El señor Luna Iglesias.—Como miembro de la Comisión de Presupuesto, acepto.

—Puesta al voto la modificación insinuada por el señor González y aceptada por la Comisión, fué aprobada.

—En seguida y sin debate se aprobaron los artículos 2º y 3º y último del proyecto.

— Construcción de una cárcel en Tumbes —

El señor Relator dió lectura al proyecto que vota una partida

para la construcción de una cárcel en Tumbes y a los dictámenes en el recaídos.

El señor Luna Iglesias.—No encontrándose presente el señor Senador por Tumbes, autor del proyecto, creo que sería conveniente aplazarlo.

—Consultada la Cámara así lo acuerdo.

Creando una comisaría fluvial en los ríos Tambo y Alto Ucayali

El señor Relator leyó:

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Créase una Comisaría Fluvial en los ríos Tambo y Alto Ucayali, con la siguiente dotación:

Un Comisario, con Lp. 25.0.00, al mes,

Diez gendarmes, con Lp. 5.0.00 cada uno al mes.

Artículo 2o.—Consignese en el Presupuesto General de la República las partidas correspondientes para atender a este servicio.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO
COMISION DE GOBIERNO

Señor:

Viene en revisión el proyecto en virtud del cual se manda crear una Comisaría Fluvial para los ríos Tambo y Alto Ucayali, con la dotación de diez gendarmes.

La Comisión estima que siendo de imperiosa necesidad salvaguardar los intereses de los viajeros y exploradores que llevan el comercio y la civilización a la región de la montaña, y estando favorecido el proyecto con el informe del Gobierno y el dictamen de

la Comisión correspondiente de la Colegisladora; los suscritos son de parecer que prestéis vuestra aprobación al proyecto de que se trata.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 24 de setiembre de 1925.

G. Luna Iglesias.—E. Palacio.

SENADO
Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

El dictamen de la Comisión de Gobierno que precede, demuestra la importancia y necesidad del proyecto aprobado en la Colegisladora, en virtud del cual se manda crear una comisaría Fluvial para los ríos Tambo y Alta Ucayali, con la dotación de diez gendarmes.

La Comisión Principal de Presupuestos, consignará la siguiente partida en el proyecto de Presupuesto General, próximo a debatirse, siempre que el estado de las rentas fiscales lo permitan y cuando el proyecto se convierta en ley.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 21 de octubre de 1925.
C. de Piérola.—A. Gustavo Cornejo.—Antonio Castro.—German Luna Iglesias.

El señor Arana.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene SSa.

El señor Arana.—Señor Presidente: He pedido la palabra porque quiero dejar constancia de que ésta será unas de las pocas comisarías que satisfará necesidades reales, pues en la región de la montaña hay muchas tribus salvajes que cometen toda clase de crímenes, debido únicamente, a la falta de gendarmería. Hago esta declaración, por-

que en otras ocasiones he pedido la supresión de algunas comisarías, que considero necesarias; y, en su oportunidad solicitaré la supresión de otras. Pero la que se crea por este proyecto, llenará una necesidad verdaderamente sentida.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido, y puesto al voto el proyecto, fué aprobado.

—

Autorizando a la Municipalidad de Trujillo para levantar un empréstito con destino a la ejecución de obras de saneamiento

—

—El señor Relator leyó.

El Senador que suscribe:

Presenta a la consideración del Senado, el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Autorízase a la Municipalidad de Trujillo para levantar un empréstito, con la garantía de los predios rústicos y urbanos así como el 2% de los productos de importación de la Aduana de Salaverry, con destino a la ejecución de las obras de saneamiento, a que se refiere la ley 4361.

Dada, etc.

Lima, 29 de setiembre de 1925.

Antonio Castro.

—

SENADO

Comisión de Hacienda

Señor:

El Senador por La Libertad, señor General don Antonio Castro, ha presentado al Senado un proyecto de ley por el que se autoriza a la Municipalidad de Trujillo a levantar un empréstito, con garantía de los predios rústi-

cos y urbanos el 2% del 10% con que están gravadas las mercaderías de importación que se internan por la Aduana de Salaverry, con destino a la ejecución de las obras de saneamiento, a que se refiere la ley 4361.

Por la referida ley 4361, la ciudad de Trujillo quedó excluida de las trentidós señaladas en la ley 4126, para obras de saneamiento, las que quedaron a cargo de la respectiva Municipalidad, debiendo ejecutarse, con el producto de los predios rústicos y urbanos y el 2% del 10% a que están afectos los productos de importación que se internen por la Aduana de Salaverry, conforme a la ley 4126. Pero la Municipalidad de Trujillo no posee rentas suficientes para continuar la obra, ya empezada, con la necesaria celeridad, razón por la que, para subsanar esta falta de recursos, el Senador del departamento, a mérito de las solicitaciones que le han hecho de Trujillo, solicita se autorice a dicha institución para levantar un empréstito con la garantía de dichas rentas.

Vuestra Comisión de Hacienda, por las razones expuestas, conceptúa conveniente se autorice a la referida Municipalidad para que levante el empréstito a que se refiere el proyecto materia de este informe. Pero la Comisión considera más conveniente que el tipo de colocación de los bonos de dicho empréstito sea señalado por el Poder Ejecutivo, y opina porque aprobéis el siguiente proyecto sustitutorio.

ARTICULO UNICO.—Autorízase a la Municipalidad de Trujillo para levantar un empréstito con la garantía de los predios rústicos y urbanos así como el 2% de los productos de importación de la Aduana de Salaverry, con destino a la ejecución de las obras de saneamiento a que se

refiere la ley 4361. Señálese por el Poder Ejecutivo el tipo de colocación de los bonos de dicho empréstito.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 21 de octubre de 1925.

J. M. García.—P. Max Medina.—A. Gustavo Cornejo.

—Aceptada por el autor del proyecto la fórmula sustitutoria contenida en el dictamen que antecede; y no habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador, se dió el punto por discutido; y puesta al voto dicha sustitución, fué aprobada.

Impuesto progresivo al Vanadium

MINISTERIO DE HACIENDA

Lima, 27 de octubre de 1924.
Señores Secretarios del Senado.

Como lo ha expresado el señor Presidente de la República en su mensaje de inauguración del actual Congreso Ordinario: «Después de una larga paralización, comienza a ser explotada la industria del vanadium y como está caduca la ley que gravaba con un derecho a firme la exportación de este mineral, se le ha fijado, con cargo de daros cuenta, derechos progresivos, con relación al precio oficial del ferro-vanadium en los Estados Unidos de Norte América».

En cumplimiento de esta promesa y de lo prevenido en el artículo 7º de la suprema disposición de 3 de setiembre último, a que aquella se refiere, remito al Senado el expediente seguido al efecto (fojas ochenta útiles), para los efectos de ley.

Dios guarde a ustedes.

E. de la Piedra.

—El señor Relator leyó:

MINISTERIO DE HACIENDA

Lima, 3 de setiembre de 1924.

Visto el expediente letra C., número 40, sobre fijación del nuevo derecho de exportación del vanadio;

De acuerdo con el parecer del Cuerpo de Ingenieros de Minas que, en parte, reproduce la Dirección de este Ramo;

Con lo expuesto por la Superintendencia General de Aduanas y por la Dirección de Contribuciones; y

En atención a que las peculiaridades de la industria vanadífera en el país, imponen la adopción de un temperamento prudencial, conciliatorio del interés fiscal con el de élla, evitándose así se reproduzca la paralización en que estuvo hasta octubre de 1923;

Se dispone:

1º.—Los minerales y concentrados químicos y físicos de vanadio que se exporten, cualquiera que sea su ley, pagarán un impuesto de un dollar, cincuenta centavos (\$ 1.50) por tonelada de peso neto, cuando el precio del metal, en el ferrovanadio, sea de tres dollars (\$ 3.00) por libra, o menos, en el mercado de los Estados Unidos de Norte América.

2º.—Cuando este precio esté comprendido entre tres dollars y cuatro dollars, por cada diez centavos de exceso sobre tres dollars, el impuesto por tonelada subirá en cincuenta centavos de dollar (\$ 0.50); y cuando pase de cuatro dollars, el recargo será de un dollar (\$ 1.00) por cada diez centavos de exceso sobre los cuatro dollars.

3º.—El Ministerio de Hacienda fijará, trimestralmente, el precio oficial del vanadio, promediando los precios de venta de los dos primeros meses del trimestre an-

terior, que le envíe el Consulado del Perú en New York.

4°.—Para este efecto, las empresas mineras de vanadio le presentarán al Cónsul una relación jurada de los precios de venta de los dos primeros meses de cada trimestre, en la forma prescrita por las leyes de los Estados Unidos, debiendo el Cónsul hacer comprobar la exactitud de esos precios en el modo y forma que estime convenientes.

5°.—Estas tasas y reglas se aplicarán a las exportaciones de vanadio hechas desde octubre de 1923 hasta la fecha; y las diferencias que resulten entre la tasa fija de Lp. 4.5.29—vigente hasta entonces—y las señaladas en los artículos precedentes, serán reembolsadas a los interesados, con los derechos sobre las exportaciones de vanadio que se hayan efectuado desde el indicado mes de octubre de 1923 y las que se efectúen.

6°.—A este fin, las empresas mineras de vanadio, presentarán al Cónsul del Perú en New York, la razón de precios de venta que correspondan—según lo prescrito en el artículo 4° de esta disposición—las cuales, después de la comprobación que el Cónsul estime necesaria, las remitirá al Ministerio de Hacienda, para los efectos del artículo 3°.

7°.—Dése cuenta al Cuerpo Legislativo.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

Pastor.

SENADO

Comisión de Hacienda

Señor:

El Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la suprema resolución de 3 de setiembre de 1924,

ha remitido al Senado el expediente sobre impuesto progresivo al vanadio.

Como expresa el señor Ministro de Hacienda en su oficio, después de una larga paralización, comienza a ser explotada la industria del vanadio; y como ha caducado la ley que gravaba con un derecho a firme la exportación de este mineral, el Gobierno fijó, con cargo de dar cuenta al Congreso, derechos progresivos con relación al precio oficial del ferro-vanadio en los Estados Unidos de Norte América.

Vuestra Comisión de Hacienda, ha estudiado, detenidamente, este expediente, y teniendo en cuenta que ha caducado la ley 4215 que estableció un impuesto de Lp. 4.5.29, por tonelada métrica de mineral de vanadio que se exportara del Perú hasta el 31 de diciembre de 1921 y de acuerdo con los informes de los Directores del Cuerpo de Ingenieros de Minas y del de Minas del Ministerio de Fomento, es de parecer que debe aceptarse lo dispuesto en la resolución suprema de 3 de setiembre de 1924, inspirada en el deseo de conciliar el interés fiscal con el de la industria vanadífera y evitar se produzca la paralización en que estuvo hasta octubre de 1923.

En consecuencia, la Comisión, considerando la importancia de las disposiciones contenidas en el referido decreto, las reproduce en el siguiente proyecto, que os presenta para su aprobación:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Los minerales y concentrados químicos y físicos de vanadio que se exporten, cualquiera que sea su ley, pagarán un impuesto de un dollar, cincuenta centavos (\$ 1.50) por tonelada de peso neto, cuando el precio del metal, en el ferro-vanadio, sea de

tres dólares (\$ 3.00) por libra de vanadio, o menos, en el mercado de los Estados Unidos de Norte América.

Artículo 2º.—Cuando este precio esté comprendido entre tres dólares y cuatro dólares, por cada diez centavos de exceso sobre tres dólares, el impuesto por tonelada subirá en cincuenta centavos de dólar (\$ 0.50); y cuando pase de cuatro dólares, el recargo será de un dólar (\$ 1.00) por cada diez centavos de exceso sobre los cuatro dólares.

Artículo 3º.—El Ministerio de Hacienda fijará, trimestralmente, el precio oficial del vanadio, promediando los precios de venta de los dos primeros meses del trimestre anterior, que le envíe el Consulado del Perú en New York.

Artículo 4º— Para este efecto, las empresas mineras de vanadio, le presentarán al Cónsul una relación jurada de los precios de venta de los dos primeros meses de cada trimestre, en la forma prescrita por las leyes de los Estados Unidos de Norte América, debiendo el Cónsul hacer comprobar la exactitud de esos precios en el modo y forma que estime convenientes.

Artículo 5º—Estas tasas y reglas se aplicarán a las exportaciones de vanadio hechas desde octubre de 1923 hasta la fecha, y las diferencias que resulten entre la tasa fija de Lp. 4.5.29,—vigente hasta entonces,—y las señaladas en los artículos precedentes, serán reembolsadas a los interesados, con los derechos sobre las exportaciones de vanadio que hayan efectuado desde el indicado mes de octubre de 1923 y las que efectúen.

Artículo 6º—A este fin, las empresas mineras de vanadio presentarán al Cónsul del Perú en New York, la razón de precios de

venta que correspondan, según lo prescrito en el artículo 4º de esta ley, las cuales, después de la comprobación que el Cónsul estime necesaria, las remitirá al Ministerio de Hacienda, para los efectos del artículo tercero.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de octubre de 1925.

*J. M. García.—P. Max Medina.
A. Gustavo Cornejo.*

—Sin debate fué aprobado el proyecto contenido en el dictamen que antecede.

Después de lo cual el señor Presidente levantó la sesión.

—Eran las 7 y 35 p. m.

Por la Redacción

GUILLERMO J. AMÉSQUITA.

—

65a. sesión del Viernes 21 de octubre de 1925

—

Presidencia del señor Enrique de la Piedra.

—

Abierta la sesión a las 5 y 35 p.m., con asistencia de los señores Senadores: Alvarez, Arana, Cáceres, Castro, Caverio, Cornejo, Chueca, Fernández, Fernández Dávila, Franco Echeandía, García, González Orbegoza, Landázuri, La Torre, Luna Iglesias, Medina, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Piérola, Seminario, Velarde, y González y Revoredo, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

—En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

—Del señor Ministro de Gobierno, agradeciendo al Senadó la aprobación de sus procedimientos en